



**Zalla**

Ayuntamiento  
Udala

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA E IBAI LORAK DANTZA TALDEA

### REUNIDOS

De una parte, D. Javier Portillo Berasaluce, con DNI 30663797J, alcalde del Ayuntamiento de Zalla, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Don Juan José Martín Zurdo, con DNI 30603200K, en calidad de presidenta de Ibai Lorak Dantza Taldea, con domicilio en Plaza de Euskadi, 9 de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es G48580062, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Que Ibai Lorak Dantza Taldea es una asociación cultural con sede social en Zalla, declarada de utilidad pública por el Gobierno Vasco, y fomenta y ofrece diversas actividades culturales que redundan en el beneficio de las y los vecinos de Zalla.

2.- Que durante el año 2018 tiene previsto llevar a cabo una programación anual entorno a las danzas vascas.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la asociación, estimándose el coste de la programación anual en 11.415,00 €.

3.- Que Ibai Lorak Dantza Taldea es una asociación sin ánimo de lucro radicada en Zalla, cuyo objetivo es el fomento y desarrollo de la cultura vasca y en especial de las danzas tradicionales vascas y su práctica entre los vecinos y vecinas de Zalla.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla e Ibai Lorak Dantza Taldea, conscientes de la singularidad e importancia de esta asociación y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para impulsar las danzas vascas en el municipio.

5- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 2.3343.48104 Convenio Ibai Lorak dantza taldea con una cantidad consignada de 2.947,35€



**Zalla**

Ayuntamiento  
Udala

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 2.947,35 euros a la entidad conveniada en el ejercicio 2018.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2018.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Zalla e Ibai Lorak Dantza Taldea se comprometen a colaborar en el impulso de la cultura en el municipio, especialmente de la danzas vascas.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 2.947,35 euros con la entidad conveniada en el ejercicio 2018 en la financiación de su actividad anual

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Zalla abonará a la entidad conveniada, una vez emitida resolución para su pago, la cantidad de 2.947,35 euros con cargo a la partida presupuestaria indicada.

**CUARTA.-** Que como contraprestación, el Ayuntamiento de Zalla aparecerá como institución colaboradora en todos los actos organizados y que la comunicación pública de los mismos habrá de realizarse tanto en castellano como en euskera.



**Zalla**

Ayuntamiento  
Udala

**QUINTA.-** El ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

**SEXTA.-** El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SÉPTIMA.-** Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2019. Explicitando los gastos en el periodo en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Así mismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

**OCTAVA.-** En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.-** Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

**DECIMA.-** El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

**UNDECIMA.-** Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2018.



**Zalla**

Ayuntamiento  
Udala

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 26 de junio de 2018.

**Javier Portillo Berasaluce**  
Alcalde de Zalla



**Juan José Martín Zurdo**  
Presidente de Ibai Lorak Dantza Taldea